



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 016-2017

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio del 2017, se trató como punto de agenda: Aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el "Plan Municipal del Libro y la Lectura".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, el numeral 11 y 19 del Artículo 82° del Capítulo II, las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados" y "Promover actividades culturales diversas".

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, (...)".

Que, mediante INFORME N°133-2017-GPP/MDCGAL de fecha 19 de enero del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda cumplir con los plazos establecidos en el Instructivo para el cumplimiento de las actividades obligatorias y adicionales de la Meta N° 6 "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura"

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad, mediante INFORME N° 1417-2017-GDSS/MG/MDCGAL de fecha 16 de junio del 2017, remite el "Plan Municipal del Libro y La Lectura" establecido en la Meta N°6, elaborado por el Equipo Funcional de Educación, Cultura y Juventudes, en cumplimiento de la actividad N° 04 la Guía Metodológica que emite el Ministerio de Cultura, la cual establece que "El Equipo Técnico de trabajo elabora el informe para la emisión de la Ordenanza Municipal que será sometida a Sesión de Concejo para su aprobación".

Que, estando el INFORME N° 576-2017-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL con fecha 22 de junio del 2017, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es de opinión que es procedente la aprobación de la META 06 - "Plan Municipal del Libro y la Lectura".



Ordenanza Municipal N° 016-2017

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Junio del 2017.

Que, estando prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; el D.S. N° 394-2016 – EF, que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; fue aprobada por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA PARA EL PERIODO 2017- 2021”.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa 2011-2021, como parte del Eje Estratégico N° 01: Desarrollo Humano y Fortalecimiento de Capacidades Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- CREAR el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa corresponde al Equipo Funcional de Educación, Cultura y Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad a través del Equipo Funcional de Educación Cultura y Juventudes como responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración como responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para el periodo 2017-2021.



Ordenanza Municipal N° 016-2017

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Junio del 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación; y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación íntegra de la misma en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHI
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE